RESOLUCIÓN No. 090 DE 2023

(28 FEB 2023)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 008 de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

La dinámica poblacional que ha tenido el departamento de Boyacá en los últimos 25 años, denota un cambio en la estructura poblacional; para el año 2021, la pirámide poblacional es progresiva pero con alta tendencia transformarse en estacionaria e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para el año 2021 comparado con el año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y 20 a 24 años, con relación a la población del año 2015 se evidencia un aumento de la población desde el grupo de edad de 40 a 44 años hasta los mayores de 80 años. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022).

1

Cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. La disminución de los niños se puede atribuir a dos fenómenos, a la efectividad de los programas de planificación familiar que lleva a que se reduzcan el número de hijos por familia y en segundo lugar, al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera mayor número de técnicos y profesionales que no encuentran ofertas de empleo y hace que, parte de esta población productiva y en edad fértil emigren del departamento, para desarrollarse profesional y familiarmente, contribuyendo en la disminución de la natalidad del departamento; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, uno por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. Se espera que para el año 2023 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022).

En el año 2021 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.251.675 habitantes, 24.886 habitantes más que en el año 2015. El 49,3% (616.516) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (635.159) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022).

Si se analizan los indicadores demográficos se puede apreciar que el índice de dependencia demográfica muestra un descenso en los últimos años. Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro 2/16

especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 536 de 2004 por medio del cual reglamenta parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante Acuerdo No. 032 de 2022, por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

Mediante la Resolución No. 155 del 13 de julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA**

TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2023.

El objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

La SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, certifico que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE MANTENIMIENTO Y BIOMÉDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

De acuerdo a las estimaciones de necesidad de talento humano para la vigencia 2023 en el Hospital Universitario San Rafael De Tunja: Para los estimativos de necesidad de trabajadores a contratar se toma en cuenta los procesos y áreas funcionales y el diligenciamiento por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios de la matriz TH-F-40 PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA, con el fin de establecer las necesidades de talento humano administrativo, matrices en la cual se presenta el número de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales (Profesionales administrativos, técnico administrativo, auxiliares administrativos, entre otros).

Con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cuenta con 91 servicios habilitados.

En la actualidad se cuenta con los siguientes servicios y camas habilitadas en el REPS sumado a las camas transitorias autorizadas para atención a covid-19. Así mismo se incluye el número máximo de 28 camas establecidas para contingencia por emergencia funcional.

De acuerdo a los servicios habilitados y la información dispuesta en la matriz WTH-F-41 PLANEACIÓN ASISTENCIAL, instrumentos de planeación que se condensan en el anexo presupuestal en donde se relacionan cada uno de los cargos requeridos y la cantidad de los mismos, el cual hace parte integral de este documento, la necesidad a contratar corresponde a los siguientes cargos.

Mediante Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2023 de Junta Directiva se otorgó facultades para contratar al señor Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, por cuantía superior a 280 salarios mininos mensuales legales vigentes y 1500 salarios mínimos mensuales legales vigentes para los procesos contemplado en el artículo I7 del Acuerdo 011 de 2019 y desarrollado en el artículo 16 de la Resolución 173 de 2021, para efecto de los siguientes contratos: ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese para contratar al señor Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja (...) el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE 5ERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, estimado a contratar VALOR TDTAL DEL CONTRATD: TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATRDCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (37.068.448.435,00).

La necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA., fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de fecha 13 de febrero de 2023, por un valor de TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/TE (37.068.448.435,00), de los cuales corresponden al rubro Remuneración por servicios técnicos.

Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- el Requerimiento No. 008 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares.

Que mediante Resolución No. 078 del 20 de febrero de 2023, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2023.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día veintidós (22) de febrero de 2023, a las 05:00 p.m., se realiza el cierre de la Convocatoria Publica No. 008 de 2023.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de: LA8ORAMOS S.A.S, tal como consta en el acta de cierre.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por la Coordinadora de Contratación donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA
LABORAMOS S.A.S	CUMPLE

Que se realiza la verificación de la capacidad financiera y organizacional, por parte de la Contadora de la Institución donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	FINANCIERA
LABORAMOS S.A.S	NO CUMPLE

Que se realiza evaluación económica y técnica por parte de la Subgerencia Administrativa, y la coordinadora de talento humano, donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PRDPONENTE	ECONOMICA	TECNICA
LABORAMOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la evaluación de las propuestas que se presentaron en la Convocatoria Pública No. 008 de 2023, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentó subsanaciones y observaciones a la evaluación preliminar.

Que en comité de contratación emite evaluación definitiva quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	ECONOMICA	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
LABORAMOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que resultado de ello se recomienda a la gerencia declarar desierta la Convocatoria Publica No. 008 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Publica No. 008 de 2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Aprobó: *Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*
Revisó: *Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)*
Proyectó: *Andrés Chacón (Técnico Contratación)*